

**Folio OFIC202407825**

**27-09-2024**

**ANT.:** Oficio FOLIO: E531381, de 29 de agosto de 2004, de la jefa de Departamento Hacienda RREE Empresas Presidencia, de la Contraloría General de la República, que solicita informar al tenor de lo expuesto por la Cámara de Diputadas y Diputados mediante su oficio N° 76460, de 2024, de esa Corporación.

**MAT.:** Informa al tenor de la presentación que singulariza.

**ADJ.:** Oficio ORD. N° 4910 de 24 de julio de 2017; Oficio N°392, de fecha 15 de enero de 2019; Oficio N° 2534, de fecha 18 de marzo de 2019; Oficio N° 2546, de 18 de marzo de 2019; Oficio N° 6554, de 09 de agosto de 2019; Oficio N° 2938; Oficio N° 448, de fecha 17 de enero de 2020; Oficio N° 2685, de fecha 02 de agosto de 2021; Oficio N° 2239, de fecha 15 de julio de 2022; Oficio N° 5894, de 26 de julio de 2019, todos de la División de Asociatividad y Cooperativas; Transacción aprobada judicialmente de 8 de enero de 2018; Carta de 15 de marzo de 2019, de la Cooperativa Financoop.

**A :** VERONICA JORQUERA AREVALO  
JEFA DE DEPARTAMENTO HACIENDA RREE EMPRESAS Y PRESIDENCIA  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DE :** JOSÉ IGNACIO DINAMARCA DINAMARCA  
JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)  
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Mediante el oficio señalado en el antecedente, esta Secretaría de Estado ha tomado conocimiento de la presentación de realizada por el Honorable Diputado Señor Roberto Enrique Arroyo Muñoz, que en síntesis requiere a la Contraloría General de la República un pronunciamiento respecto del actuar y las labores fiscalizadoras del Departamento de Cooperativas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, actual División de Asociatividad y Cooperativas, en relación a la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop”.

Al respecto, cumple con señalar, en primer lugar que conforme a la Ley General de Cooperativas (LGC), contenida en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija Texto Refundido, Concordado y Sistematizado de la Ley General De Cooperativas (LGC), el Departamento de Cooperativas forma parte del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el que cumple sus funciones a través de la División de Asociatividad y Cooperativas perteneciente a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

Por su parte, atendido que la solicitud de pronunciamiento ha sido formulada en términos genéricos, sin que se refieran ningún hecho en particular, esta Subsecretaría cumple con informar lo siguiente:

**I. Marco Normativo aplicable a las actuaciones de la División de Asociatividad y Cooperativas.**

En primer lugar conviene anotar que el artículo 108 del citado decreto con fuerza de ley N° 5 dispone que *“El Departamento de Cooperativas tendrá a su cargo fomentar el sector cooperativo, mediante la promoción de programas destinados al desarrollo de la gestión y capacidad empresarial en las cooperativas; dictar normas que contribuyan al perfeccionamiento del funcionamiento de las cooperativas; llevar un registro de las cooperativas vigentes y la supervisión y fiscalización de las cooperativas señaladas en el presente Capítulo.”*

Enseguida, el artículo 109 del mismo cuerpo legal, establece que *“Corresponderá al Departamento de Cooperativas la supervisión del cumplimiento de las leyes aplicables a las cooperativas y de sus normas reglamentarias y especialmente fiscalizar el funcionamiento societario, administrativo, contable y financiero de las cooperativas de importancia económica, con excepción de aquellas cuya fiscalización, sobre las mismas materias, se encuentre encomendada por la ley a otros organismos.”*

Asimismo, las Cooperativas se rigen por el Reglamento de la Ley General de Cooperativas, contenido en el decreto supremo N° 101, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por la resolución administrativa exenta N° 1321, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que dicta Normas de Carácter Societario, Administrativo, Financiero y Contable para el Sector Cooperativo, cuyos títulos III y IV, en la especie se refieren a las **Cooperativas de Ahorro y Crédito**, que en el ámbito de sus competencias son fiscalizadas por la División de Asociatividad y Cooperativas, que es la cual pertenece el Departamento de Cooperativas.

En cumplimiento a lo anterior, esta Subsecretaría a través de la División en comento, ejerce constantemente la función de supervisión y fiscalización que le han encomendado la normativa antes citada, llevando a cabo un proceso de carácter preventivo y de control, de manera de verificar el cumplimiento de la normativa que regula los aspectos societario, administrativo, contable y financiero de las cooperativas, con excepción de aquellas cuya fiscalización, sobre las mismas materias, se encuentre encomendada por la ley a otros organismos.

Junto con ello, es necesario destacar que la División de Asociatividad y Cooperativas también desarrolla un plan de fiscalización in situ a determinadas organizaciones cuya fiscalización legalmente le corresponde, con principal énfasis en los riesgos que presente la entidad a fiscalizar, de acuerdo con ciertos factores de selección, donde se solicitan diversos antecedentes que dicen relación con el giro de las entidades.

Luego, cabe indicar que, las Cooperativas de Ahorro y Crédito, como la consultada, no sólo se rigen por la Ley General de Cooperativas, su Reglamento y la resolución administrativa exenta N° 1321 ya citada, sino que, además, existe normativa proveniente del Banco Central de Chile, a través del Compendio de Normas Financieras III.C.2.

En base a lo anteriormente expuesto, las fiscalizaciones in situ buscan dos objetivos:

- Cumplimiento de la normativa de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Cumplimiento de la normativa del Banco Central

Desde el punto de vista de la fiscalización financiera – contable, y para dar cumplimiento a lo señalado, es que se requiere a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, todo lo relacionado a las operaciones de colocaciones y de captaciones en el caso de existir.

Las operaciones de colocaciones o bien de créditos que otorga la Cooperativa se relacionan con la morosidad, cartera vencida, renegociaciones, castigos, entre otros de dichos créditos. Por ello, y previo a realizar la fiscalización in situ, se instruye a la Cooperativa la preparación de diversos archivos que permitirán el análisis de la cartera de colocaciones y de captaciones, en su caso.

En ese sentido cabe indicar que en dichos controles se requieren los balances de 8 columnas, clasificados, estados de resultados y auditorías a los estados financieros a fin de validar los saldos de los archivos y los registros en el balance correspondiente.

En ese orden de ideas, cabe señalar también, que las Cooperativas a su vez se encuentran reguladas y sujetas a su propio Estatuto Social en carácter de norma interna obligatoria, tanto para los socios como para los directivos. En efecto, todo control relacionado con lo operacional y administrativo es parte del “Control Interno” de cada Cooperativa como lo disponen, por ejemplo, los artículos 28 de la Ley General de Cooperativas, y 72, 75, 113 y 121 de su Reglamento, que radican dicha tarea en la Junta de Vigilancia y Auditores Externos.

## **II. Antecedentes sobre fiscalizaciones realizadas a Financoop.**

En lo que dice relación con los controles efectuados a la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP la División de Asociatividad y Cooperativas informa que ha ejercido constantemente sus atribuciones de fiscalización y supervisión.

En primer término, cabe señalar que la División de Asociatividad y Cooperativas en el año 2017, producto de la revisión de antecedentes proporcionados por la Cooperativa en comento, a través del ORD. N° 4910, de 24 de julio de 2017, de la División de Asociatividad y Cooperativas -cuya copia se adjunta-, se realizaron observaciones a los acuerdos adoptados en la Junta General de Socios especialmente, la realizada con fecha 2 de junio de 2017, entre cuyas medidas se encontraba la cesión de parte de la cartera de la entidad, además de un aumento voluntario de capital. Asimismo, en este mismo ordinario, se refirió a las fiscalizaciones in situ efectuadas a la Cooperativa los días 6 y 7 de julio de 2017.

Producto del resultado del análisis efectuado por la División de Asociatividad y Cooperativas a todos estos antecedentes, se elevó una solicitud al Consejo de Defensa del Estado (CDE), con el objetivo, de que a través de dicho órgano, se solicitara la Disolución forzosa de Financoop, petición que fue acogida por dicho órgano, lo que derivó en la presentación con fecha 10 de agosto de 2017, ante el 23° Juzgado en lo Civil de Santiago, para que se decretaran medidas prejudiciales precautorias de conformidad a lo previsto en los artículos 290 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, con el objetivo de preparar la entrada en juicio en contra de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Financoop.

Acto seguido, con fecha 16 de agosto 2017, se notificó a través de receptor judicial, las medidas prejudiciales precautorias de retención de bienes y de prohibición de celebrar actos y otros, situación que produjo la paralización por 7 meses de las operaciones de Financoop, que alude el Honorable Diputado en su presentación.

Posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2017, el Consejo de Defensa del Estado presentó demanda a través de juicio sumario en contra Financoop por graves incumplimientos y solicitando la disolución forzosa.<sup>1</sup>

No obstante, con el objetivo de que los ahorrantes pudiesen recibir la devolución de sus captaciones el CDE y la cooperativa celebraron una transacción, aprobada judicialmente con fecha 8 de enero 2018, en la misma causa, la que encontraba sujeta a la condición suspensiva de que, la Junta General de Socios, dé su aprobación a las propuestas individualizadas en la misma; que se dicte la resolución de reorganización a que se refiere el artículo 57 de la ley N° 20.720, y que dicha resolución adquiera el carácter de firme o ejecutoriada.

Actualmente la Cooperativa se encuentra sujeta a un procedimiento concursal de reorganización de empresa deudora de conformidad a la ley N° 20.720, ante el ante el 30° Juzgado Civil de Santiago, Causa Rol C-22908-2017.

### III. Proceso de Reorganización

Con fecha 11 de enero 2018 la ltima. Corte de Apelaciones de Santiago falló a favor de Financoop, concediendo el inicio del **Procedimiento de Reorganización**.

Por parte de la División de Asociatividad y Cooperativas se obligó a la cooperativa la constitución de provisiones, por colocaciones renegociadas o castigadas, no ejecutadas durante los periodos 2014 al 2016 y que, según el resultado de la auditoría interna realizada durante el año 2017, arrojo que este ajuste contable ascendía al monto de \$ 13.468.665.436, el que debía ser reflejado en el Estado Financiero de fecha 30.06.2017 y presentado a la junta general de socios.

Este movimiento contable llevo a reflejar la realidad de la cooperativa financieramente, manifestado una pérdida patrimonial del 171%.

SEGMENTOS CARTERA DE CRÉDITOS	DE	CARTERA DETERIORADA AL 30.06.2017 (MM\$)
Líneas de Créditos		8.633
Efectos por cobrar		317
Cartera Especial		3.971
Reprogramación Castigos 2017		204
Traslado de cuotas		343
<b>Total</b>		<b>13.468</b>

Con fecha 29 de enero de 2018 se celebra la Junta General de Socios que aprobó los Estados Financieros del año 2016 y al 30.06.2017, además se acordó un aumento de capital de \$18.000.000.000, ratificando además la continuación del procedimiento de Reorganización.

La pérdida patrimonial, identificada afecto principalmente a los 47.126 socios (julio2017), llevando sus capitales a 0.

Cientes ahorrantes (No socios) 2.208 con captaciones vigentes por un monto de M\$44.460, (2178 personas naturales, 24 jurídicas y 6 cooperativas) esto a julio de 2017.

<sup>1</sup> Casusa Rol C-20.456-2017, llevada ante el 23 juzgado Civil de Santiago.

En ese contexto el proceso de reorganización se centró en las devoluciones de las captaciones requeridas por los ahorrantes. Así el Plan contemplo:

- Que cada ahorrante podría acogerse a la siguiente distribución de sus ahorros.
- Un 37,9% sería para la compra de cuotas de participación, para que Financoop volviera a parar” Capital.
- Un 15% Pago al contado de sus ahorros y un 47,1 % Devoluciones parciales de ahorros más intereses trimestrales.

Este proceso finalizaría el 31 de diciembre de 2023, el cual a la fecha tiene un avance de un 99%, quedando M\$300 pendientes de devolución, y que corresponden aproximadamente a 298 socios/clientes, que no son habidos y/o fallecidos, cuya consecuencia es que el Tribunal aún no pueda conceder el cierre definitivo de este proceso y liberar a Financoop para generar los procesos de devoluciones de Capitales por renunciados.

#### **IV. Fiscalizaciones realizadas por la División de Asociatividad de Cooperativas de esta Subsecretaría, posteriores al acuerdo de reorganización:**

Conforme a lo anterior, resulta del caso informar que respecto a las fiscalizaciones in situ que se han practicado conforme a sus registros, estas se llevaron a cabo los días que a continuación se detallan y que son respaldados por los oficios de la División de Asociatividad y Cooperativas que se indican, cuyo detalle corresponde al siguiente:

##### **Fiscalizaciones In Situ:**

1. 22, 23 y 26 de noviembre de **2018** (Oficio número 392, de fecha 15 de enero de 2019).
2. 03, 04 y 05 de abril de **2019** (Oficio número 2534, de fecha 18 de marzo de 2019).
3. 20, 21 y 22 de agosto de **2019** (Oficio número 6554, de fecha 09 de agosto de 2019).
4. 21, 22 y 23 de enero de **2020** (Oficio número 448, de fecha 17 de enero de 2020).
5. 17, 18 y 19 de agosto de **2021** (Oficio número 2685, de fecha 02 de agosto de 2021).
6. 27, 28 y 29 de julio de **2022** (Oficio número 2239, de fecha 15 de julio de 2022).

##### **Actividades realizadas en Fiscalizaciones In situ a Financoop**

1. Revisión y análisis de las nóminas de cartera de deudores, cartera vencida, cartera castigada, créditos renegociados, créditos otorgados a los directivos y funcionarios, provisiones, capital, captaciones y su congruencia o no respecto de los balances a las fechas solicitadas.
2. Revisión y análisis de una muestra de créditos extraída del archivo de colocaciones que remiten mensualmente.
3. Durante la fiscalización in situ se solicita una muestra de pagarés, los que son revisados en la misma.
4. Reuniones entre los diferentes estamentos y la jefatura de la DAES.
5. Cabe precisar que en materias de inventarios de documentos o cualquier otro activo, como tarea de nuestras Fiscalizaciones In-Situ, en cualquier institución, las revisiones se hacen en base a “muestras” elaboradas desde archivos solicitados, en lo particular de archivos de la cartera completa de colocaciones, créditos vigentes o activos, como créditos vencidos. Muestra que nos ayuda a segmentar las revisiones.

Como se puede apreciar las revisiones se concentran en: validaciones de las solicitudes de créditos, documentación de respaldo, validación de autorizaciones ajustado a los reglamentos internos,

ajuste de tasas y visaciones de Pagarés en cuanto a su legalidad en su forma y fondo, y cualquier otra verificación que la DAES estime conveniente en el momento de la inspección en terreno.

En ese sentido, en aquellas oportunidades de la revisión de pagarés de la entidad consultada, la fiscalización in situ se efectuó analizando una muestra solicitada, lo que derivó en las siguientes gestiones de control:

**-Oficio N° 392, de fecha 15 de enero 2019**

Mediante el Oficio número 392, de fecha 15 de enero de 2019, el que corresponde a la salida de la fiscalización in situ, realizada los días 22, 23 y 26 de noviembre de 2018 se instruyó lo siguiente respecto de los pagarés:

- a) Respecto de la custodia de los pagarés se solicitó el procedimiento utilizado para su control, quién es el responsable y último arqueo efectuado con su correspondiente respaldo. Conforme a ello, la cooperativa remitió procedimiento de custodia de pagarés e indicó que estaba desarrollando una auditoría interna de crédito que incluye un arqueo de pagarés.
- b) Desde el área de fiscalización legal se solicitó la eliminación del pagaré la mención "Renovación Automática" debido a que las sucesivas renovaciones no pueden ser unilaterales, es decir, sin el consentimiento del deudor, lo que fue respondido en carta de 15 de enero de 2019, la que se adjunta.
- c) Por el numeral 20.2 de oficio N°392 ya singularizado, se instruyó a la cooperativa explicar por qué existen créditos, incluidos en el Boletín Concursal, con fecha de vencimiento 01.01.1900.

La respuesta de la Cooperativa en cuestión señaló lo siguiente en carta de 15 de marzo de 2019, la que se adjunta: *"Sobre los créditos incluidos en el boletín concursal se comenta que éstos corresponden a líneas de crédito, las que fueron castigadas en su totalidad en el cierre de noviembre de 2018. Estas al momento de la presentación de la información en el boletín concursal no poseían fecha de vencimiento definida dadas las características del producto ya observado anteriormente. Posteriormente y una vez generada la transacción entre CDE, DAES y Financoop, procede a calcular la morosidad de cada uno, cumpliéndose el plazo para ejecutar su castigo de acuerdo con la normativa RAE 1321. Cabe señalar que estas colocaciones se encontraban provisionadas al 100% de acuerdo con lo indicado en oficio 46 DAES".*

**-Oficio N° 2546, de fecha 18 de marzo 2019**

Se requirió la remisión del archivo de créditos del Boletín Concursal en formato Excel.

El archivo recibido registra un monto insoluto por: \$42.395.613.017.- y un número de operaciones de colocaciones de 27.924.-

**-Oficio N° 2938, de fecha 02 de abril 2019**

Mediante este Oficio, esta División instruye respecto del por qué los créditos del Boletín Concursal registraban fecha de vencimiento 01.01.1900, no aclara lo solicitado, afectando las reales posibilidades de cobranza de dichos créditos.

Asimismo, se instruyó remitir copia de todos los pagarés con fecha de vencimiento 01.01.1900.

En este sentido, la cooperativa remitió a esta División una caja con 917 pagarés en su mayoría con prórroga automática.

Dichos antecedentes, dan cuenta de las actividades que en su oportunidad desplegó la División de Asociatividad y Cooperativas, con respecto a la Cooperativa de Ahorro y Crédito para el Desarrollo FINANCOOP.

Con todo, cabe hacer presente que la División de Asociatividad y Cooperativas no cuenta con los recursos materiales y de personal que le permitan realizar acciones fiscalizadoras in situ todos los años a la misma organización, atendido el universo de asociaciones y cooperativas que tiene a su cargo fiscalizar.

## V Conclusión.

Como se puede apreciar, esta Subsecretaría ha dado cumplimiento a sus labores fiscalizadoras, establecidas en los artículos 108 y 109 DFL 5 de 2003, que Fija Texto Refundido, Concordado y Sistematizado de La Ley General de Cooperativas, ajustándose a la correcta aplicación de la Normativa vigente en el proceder para este tipo de organizaciones.

### POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA

**JOSÉ IGNACIO DINAMARCA DINAMARCA**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA (S)**  
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

#### Adjuntos:

- Oficio N° 4910, de 24 de julio de 2017, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N°392, de fecha 15 de enero de 2019, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 2534, de fecha 18 de marzo de 2019, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 2546, de 18 de marzo de 2019, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 6554, de 09 de agosto de 2019, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 2938, de 2 de abril de 2019, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 448, de fecha 17 de enero de 2020, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 2685, de fecha 02 de agosto de 2021, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 2239, de fecha 15 de julio de 2022, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Oficio N° 5894, de 26 de julio de 2019, de la División de Asociatividad y Cooperativas.
- Transacción aprobada judicialmente de 8 de enero de 2018.
- Carta de 15 de marzo de 2019, de la Cooperativa FINANCOOP

JDD/MDR

#### Distribución

- Ventanilla Única CGR
- Cámara de Diputadas y Diputados
- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- División Jurídica, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Jose Ignacio Dinamarca Dinamarca
Fecha de firma	27-09-2024
Código de verificación	459791
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>

